

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de cesión de fecha 25 de noviembre de 1978, por el que las Sociedades «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», ceden al Monopolio de Petróleos sendas participaciones de un 6 por 100 y un 3 por 100, respectivamente, en los permisos «Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M».

Asimismo, se aprueba la adhesión de las citadas Sociedades al Convenio de colaboración de fecha 16 de mayo de 1970, modificado en su estipulación tercera e incluyendo otra reguladora del «riesgo exclusivo».

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba los porcentajes de participación de las titulares de los permisos serán como sigue:

- Shell España, N. V., 44 por 100.
- Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., 22 por 100.
- Monopolio de Petróleos, 34 por 100.

Tercero.—La aprobación del presente contrato de cesión y Convenio de colaboración no exime en ningún caso a las Sociedades titulares de la obligación de someter cualquier alteración en las participaciones a los trámites previstos en el artículo 10 del vigente Reglamento de Hidrocarburos.

Cuarto.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 3279/76 de 28 de noviembre.

Quinto.—«Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», deberán constituir nuevas garantías, todas ellas con carácter solidario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 citada, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13163 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión por los que «Cnwl Oil (España), B. V.», cede a «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», su titularidad en 10 permisos de investigación de hidrocarburos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las «Sociedades «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas por el que «Cnwl Oil (España), B. V.», titular por los decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en cada uno de los mencionados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de fecha 5 de enero y 28 de abril de 1977 entre «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» por el que la primera cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en los permisos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» de los que es titular en virtud de los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de otorgamiento de los referidos permisos.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban «Cnwl Oil (España), S. A.», pasa a ser titular de los citados permisos con los porcentajes de participación siguientes,

- Casablanca, 15 por 100; •San Carlos, 15 por 100; •Alfaques, 15 por 100; •Peñíscola, 15 por 100; •Alcanar, 15 por 100; •Grumete A, 10 por 100; •Montanazo B, 10 por 100; •Montanazo C, 10 por 100; •Montanazo D, 10 por 100, y •Delta D, 11,11 por 100.

Tercero.—Los permisos objeto de los contratos continuarán sujetos a los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 por los que fueron otorgados en todo aquello que no resulte modificado por los contratos que se aprueban y con las condiciones siguientes:

1.ª La aprobación de los contratos no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la totalidad de los permisos

2.ª «Cnwl Oil (España), S. A.» deberá prestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974 las garantías correspondientes a su participación

en los citados permisos, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas. Asimismo «Cnwl Oil (España), B. V.» podrá retirar las garantías prestadas para lo citados permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13164 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión entre las Sociedades «Medosa», «Canso», «Unión Texas» y «Ert», en el permiso «Delta-J».*

Ilmo. Sr.: Vistos los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación de Hidrocarburos «Delta-J», presentados ante la Administración para su aprobación por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA); «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf Aquitaine»); «Medosa Holding, S. A.» («Medosa»); «Unión Texas España, Inc.» («Unión Texas»); «Canso Spain, Inc.» («Canso»), y «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (ERT).

De conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y autorizada «Canso Spain, Inc.» mediante Real Decreto 3429/77, de 1 de diciembre para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación «Delta-J» que se enumeran a continuación:

1.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 4 4/9 por 100.

2.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» una participación indivisa del 10 por 100.

3.º Contrato de fecha 13 de marzo de 1978 por el que «Medosa Holding, S. A.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 25 por 100.

Asimismo se aprueba el Convenio de colaboración que registrará las relaciones internas de las titulares, firmado el 1 de enero de 1978, siempre que se acomode al contenido de la presente Orden ministerial.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban las titulares con sus participaciones en el citado permiso pasan a ser como sigue: «Enlepa», 33 1/3 por 100; «Elf Aquitaine», 22 2/9 por 100; «Canso», 29 4/9 por 100; «Medosa», 5 por 100, y «Ert», 10 por 100.

Tercero.—En caso de efectuarse algún descubrimiento comercial de hidrocarburos, «Canso» revertirá a «Medosa Holding» una participación indivisa del 2,5 por 100, siendo preciso para la plena eficacia de esta transferencia el conocimiento expreso de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, en los términos por dichas Sociedades acordados.

Cuarto.—El permiso objeto de los contratos continuará sujeto al Decreto 2474/76, de 28 de julio por el que fue otorgado.

Quinto.—Las titulares deberán constituir y en su caso ajustar las garantías prestadas para acomodarlas a los nuevos porcentajes de participación que resultan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, presentando los resguardos acreditativos de las mismas en la Sección de Prospección de Hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13165 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Celrà, S. A.», las instalaciones que constituyen la fase inicial de la planta de regasificación y almacenamiento para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de Celrà (Gerona)*

La Entidad «Gas Celrà, S. A.» a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de